Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

"W , Wuyi s/incidente de incompetencia"

CSJ 802/2022/CS1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el entre el Juzgado de Garantías n° 1 de Avellaneda-Lanús, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, se refiere a la causa instruida con motivo del secuestro de droga y cuatro granadas que resultó del allanamiento practicado en otra investigación.

El magistrado local declinó su competencia parcial al entender que corresponde al fuero de excepción el juzgamiento del delito de tenencia de material explosivo.

El juez federal, por su parte, rechazó esa atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a la Corte.

Atento que, según surge de las constancias del incidente, se investiga la posible comisión del delito previsto en el artículo 189 bis, inciso 1°, del Código Penal, considero que de acuerdo con el criterio establecido en Fallos: 328: 4696 y en la Competencia nº 193 L. XLIV “N.N. s/tenencia o acopio de material explosivo”, resuelta el 7 de octubre de 2008, corresponde a la justicia federal conocer a su respecto.

Buenos Aires, 19 de junio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.06.2025 16:47:45